

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continuaba ayer adelantando mucho en su curacion, habiendo permanecido algunas horas fuera del lecho, como en los días anteriores.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las recomendables circunstancias y relevantes méritos y servicios de Don Manuel Pando, Marques de Miraflores y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Habiendo tenido á bien nombrar por decreto de esta fecha Ministro de Estado á D. Manuel Pando, Marques de Miraflores y Senador del Reino, Vengo en relevar de este cargo á D. Manuel Bertran de Lis, Ministro de la Gobernacion del Reino, á quien interinamente lo habia confiado, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Las reformas hechas por el Real decreto de 1.º de Julio último en la contribucion industrial y de comercio no alcanzaron á la clase fabril comprendida en la tarifa núm. 3, unida al Real decreto de 3 de Setiembre de 1847. A pesar de que el Gobierno estaba convencido de que la cuota señalada á dicha clase es inferior á la que debe satisfacer, especialmente desde que se suprimió el derecho llamado proporcional que formaba parte de la contribucion, aconsejó á V. M. que se aplazara esta reforma para que pudiera realizarse con el detenimiento que exige su importancia, tratándose de industrias heterogéneas y de productos difíciles de apreciar. Consecuente con esta idea, considero necesario que una comision, compuesta de personas ilustradas, se encargue de revisar la tarifa de que llevo hecho mérito, y de proponer las alteraciones que crea conducentes, tanto en ella como en la tabla de exenciones en la parte relativa á la misma tarifa, para que sometidas á las Cortes puedan merecer su aprobacion. En este concepto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Mayo de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que con acuerdo del Consejo de Ministros me ha expuesto el de Hacienda, Vengo en decretar que una comision, compuesta de los individuos que me dignaré nombrar, se ocupe en la revision de la tarifa núm. 3.º de la contribucion industrial y de comercio, y me proponga las alteraciones que considere oportunas, así en dicha tarifa como en la tabla de exenciones relativa á la misma,

á fin de someter á la deliberacion de las Cortes las reformas que convenga hacer en esta parte.

Dado en Palacio á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion la urgente necesidad de proceder á la organizacion del Consejo de gobierno del Banco español de San Fernando, por no ser conforme á las bases de la ley de cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve la que tiene en la actualidad, segun los antiguos estatutos; y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, Vengo en mandar que hasta la promulgacion de los nuevos, y sin perjuicio de lo que en ellos se establezca, se observen las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º El Consejo de gobierno se compondrá de 12 Consejeros, nombrados por la junta general de accionistas en escrutinio secreto y á mayoría absoluta de votos.

Art. 2.º El nombramiento del Consejo de gobierno se efectuará en totalidad por la próxima junta general de accionistas que debe celebrarse en treinta y uno de Mayo del presente año.

Art. 3.º Para ser Consejero se requiere estar en libre posesion de 50 acciones del Banco, tres meses antes de ser elegido para dicho cargo, durante el cual quedarán áquellas depositadas en la caja de depósitos del establecimiento.

Art. 4.º El cargo de Consejero durará cuatro años: los que lo obtengan podrán ser reelegidos indefinidamente. La renovacion anual se verificará por cuartas partes y por suerte.

Art. 5.º La junta general de accionistas nombrará ademas en escrutinio separado y por mayoría absoluta de votos seis Consejeros supernumerarios para reemplazar las vacantes que ocurran. Al efecto serán llamados por el orden de su nombramiento, fijándose este por el del número de votos que hubiesen obtenido.

Art. 6.º Los Consejeros supernumerarios deberán poseer con igual antelacion que los propietarios 50 acciones del Banco.

Art. 7.º En los casos de empate que ocurran en las votaciones, se declararán nombrados los de mayor edad.

Dado en Palacio á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Habiéndose creado por Real decreto de esta fecha una comision para que proponga las alteraciones que estime necesarias en la tarifa de la industria fabril y manufacturera sujeta á la contribucion industrial y de comercio, así como en la tabla de exenciones en la parte relativa á la misma tarifa, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar á V. E. Presidente de dicha comision, y Vocales de ella á Don Alejandro Oliván, D. Pascual Madoz, D. Buenaventura Cárlos Aribau y D. Manuel Cejuela, y para desempeñar las funciones de Secretario á D. José Magaz.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. D. Ramon Santillan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo del despacho de unos pañuelos ordinarios de algodón pintados, y sobre cuya admision ó prohibicion ha habido dudas en va-

rias Aduanas del reino por calificarlos en unas como de muselina y en otras como de percal:

Considerando que aun cuando la muestra remitida es de materia tan ordinaria que por su baratura haria tal vez concurrencia á los productos de la industria nacional algodonera, no puede incluirse en la clase de percales, y sí en la de muselinas:

Considerando que dicha muestra tiene 15 y mas hilos en la cuarta parte de la pulgada lineal española, cuya circunstancia la hace de permitida entrada en el concepto de ser, como efectivamente es muselina:

Considerando que el espíritu de la ley tiende á la prohibicion, pero la letra por lo contrario favorece á la introduccion;

Y considerando por último la proteccion que debe dispensarse siempre á la libertad de las transacciones mercantiles, S. M. la Reina se ha servido mandar, que en lo sucesivo se admitan á comercio los pañuelos ordinarios de muselina de algodón pintados, de 15 ó mas hilos, contados en el urdimbre en la cuarta parte de la pulgada lineal española, pagando el derecho establecido en la clase 2.ª del Arancel especial de algodones, quedando prohibidos los que no lleguen á dicho tipo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Administrador de la Aduana de la Coruña, relativo á la detencion de una caja de cigarros habanos, verificada al pasajero de la goleta española *Buenaventura* Felipe Fernandez, de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. mandar, que tanto en este caso como en los análogos que ocurran en lo sucesivo, la Administracion de Aduanas entregue los tabacos aprehendidos á la de Estancadas, para que por la misma se proceda con arreglo á las órdenes que rijan en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Administrador de la Aduana de Bilbao y las contestaciones que han mediado entre el referido funcionario y la Junta de comercio de aquella villa, de las que aparece que el depósito de géneros lícitos de dicho puerto no produce lo necesario, ni cuenta con recursos para cubrir sus indispensables gastos, de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha servido mandar que de acuerdo con lo dispuesto en Real orden de 4 de Octubre último se suprima el expresado depósito comercial, y que los géneros existentes en la actualidad pasen al almacén de la Aduana, donde seguirán la condicion de los que se hallaban en concepto de depósito, pero que no se admitan nuevos bajo semejante carácter.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Usando de la facultad que me está reservada segun el art. 614 de los Aranceles judiciales vigentes, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Justicia, por via de declaracion y analogia con lo

dispuesto en los citados Aranceles, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Siempre que según lo dispuesto en la regla veinte y dos de la ley provisional para la aplicación del Código penal, asistan los síndicos de Ayuntamiento á los juicios verbales sobre faltas, cobrarán la cuarta parte menos de los derechos que perciben los Alcaldes según los artículos 323 y 324 de los Aranceles vigentes.

Dado en Palacio á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

En la *Gaceta* de Madrid de 12 del corriente se insertó el Concordato ajustado entre la Santa Sede y S. M. Católica. La aparición de este documento en el periódico oficial ha hecho á muchos considerar como de inmediata realización las disposiciones en el mismo consignadas, dirigiendo en este sentido diferentes exposiciones y reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia.

En tal situación de las cosas, conveniente y oportuno será evitar á los interesados que se molest en ocupándose en dar pasos y practicar diligencias prematuras, y al Gobierno de S. M. que se le recargue con solicitudes que no es llegado el momento de resolver. Con este objeto, y á fin de evitar cualquier motivo de duda que pudiera ocurrir á los poseedores de dignidades, canonicatos, prebendas que se suprimen ó tienen diferente denominación ó forma en el Concordato, y á otras personas que ejercen jurisdicción; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de la Cámara, se ha dignado declarar que el conocimiento dado á toda la Monarquía por medio de la inserción del texto del Concordato en el periódico oficial, no envuelve ni preceptúa la inmediata ejecución de todas y cada una de las disposiciones que abraza, mientras que no se promulgue en debida forma, y se vayan publicando las instrucciones y reglamentos á que ha de dar lugar la aplicación de aquellas, siendo la voluntad de S. M. que mientras así no se verifique, se mantenga y conserve el orden de cosas existente en todas las materias eclesiásticas.

Madrid 23 de Mayo de 1851.—Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Visto el expediente que remitió V. S. con fecha 20 de Febrero anterior, instruido á instancia de Don Antonio Gonzalez, vecino de Vezdemarban, en solicitud de Real autorización para construir un molino harinero en los términos de Ureña y Villanueva de los Caballeros, sobre un arroyo que conduce al Rio-Sequillo las aguas sobrantes del canal:

Vistas las oposiciones deducidas por el Ayuntamiento y vecinos de Villa García de Campos y por el Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, fundadas principalmente, la primera en temor de inundaciones, y la segunda en que aquel vecindario posee el solar de otro molino ruinoso y su presa, en la mayor parte corriente, que reciben las aguas del Rio-Sequillo, de modo que autorizada la obra que pretende Gonzalez, quedaria inutilizada la presa antigua, y perdido para aquel vecindario el derecho que posee mas ha de un siglo; y atendiendo á que los recelos de los vecinos de Villa García de Campos se hallan desvanecidos con la adopción de las medidas que propone el Ingeniero, y á que respecto á la reclamación de Villanueva de los Caballeros previene el párrafo segundo de la Real orden de 21 de Agosto de 1849, dictada sobre el aprovechamiento de aguas de los rios, que caerán de su derecho los concesionarios que despues de haber puesto en uso la autorización que se les dió, le interrumpen desistiendo ó cesando en la aplicación; cuyo derecho ha de caducar pasado el año del no uso, si hubiere reclamación, ó pasados dos años, aun cuando no la hubiere; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., de acuerdo con el Consejo provincial, se ha dignado conceder á Gonzalez la autorización que solicita, siempre que conste que el molino y presa del comun de Villanueva de los Caballeros se hallan sin uso hace dos años. S. M. me manda sin embargo advertir á V. S. que esta autorización ha de ser y se ha de entender con las condiciones siguientes, propuestas por el Ingeniero:

Primera. Que el concesionario ha de encauzar artificialmente las márgenes para evitar toda filtración á los terrenos contiguos, construyendo diques en ambas orillas por todo el espacio que ocupen las aguas remansadas por la presa, con la altura necesaria para que no desborden, la cual bajo su responsabilidad fijará previa y oficialmente el Ingeniero.

Segunda. Que pudiendo ser que las obras para el encauzamiento del Rio-Sequillo influyan en las

que son objeto de la presente concesión, quedan estas sujetas á las consecuencias del expresado encauzamiento, sin que su dueño tenga en ningun tiempo derecho á reclamar cosa ninguna por daños y perjuicios de cualquier determinación que en el asunto se tome.

Y á fin de que la obra se lleve á cabo con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por la Direccion general de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1851.—Arteta.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los laudables esfuerzos con que procura el periódico titulado el *Agrónomo*, de D. José de Hidalgo Tablada, difundir los conocimientos mas importantes para la agricultura, y promover sus mejoras, siendo ademas apreciable la colección de láminas litografiadas que publica en negro y con colores, se ha dignado disponer se recomiende á V. S. que excite el celo de la Diputación provincial, Junta de Agricultura y Ayuntamientos, á fin de que se suscriban al citado periódico; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta orden al Ministerio de la Gobernación para que por el mismo pueda disponerse el abono del importe de la suscripción como partida voluntaria en los presupuestos y cuentas de las Diputaciones y Ayuntamientos que quieran verificarla.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Instrucción pública.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de las consultas elevadas por varios Rectores de Universidades, se ha servido disponer que por este año, y sin perjuicio de lo que se determine en el nuevo reglamento de estudios, entren á formar parte de los Tribunales de exámenes y grados, ademas de los catedráticos de las respectivas facultades, los ayudantes y sustitutos en la forma que para los Regentes agregados se prevenia en el reglamento de 19 de Agosto de 1847.

De Real orden lo digo á V. S. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1851.—Arteta.—Señor Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de Ultramar.

El dia 6 del próximo mes de Junio partirá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz saldrá el vapor *Hibernia* que la debe conducir.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente promovido por D. Pedro María Martín, Coronel Comandante que era de carabineros del distrito de esa capital, en Octubre del año último cuando se verificó el comiso de varios efectos no expresados en el manifiesto presentado en la Aduana del Ferrol por el Capitan del buque hamburgues *Perú*, solicitando se le atribuya en la liquidación la parte que le corresponda como tal Comandante, puesto que el comiso se hizo á consecuencia de la visita de fondeo que practicaron en el referido buque los individuos de dicha arma: atendiendo á que por el reglamento para el servicio del cuerpo de carabineros de 28 de Marzo del año próximo pasado se previno que estos se hallasen para el servicio de las Aduanas á las órdenes de los Administradores, lo cual se confirmó por Real orden de 16 de Julio siguiente; y puesto que los actos de fondeo son pertenecientes á todas luces á las Aduanas, ha resuelto esta Direccion general, de acuerdo con el parecer de su Consejo, decir á V. que debieron desde entonces ser consideradas las aprehensiones hechas en los fondeos como actos administrativos, y hacerse las distribuciones de los comisos como si fuesen puramente de las Aduanas, en los que el cuerpo de carabineros no ejercia atribuciones que le correspondiesen por derecho propio, y si solo como delegado por la Administración. Pero como han ocurrido dudas acerca de la inteligencia que debiera darse á las disposiciones referentes á este servicio, y una vez resuelto lo que haya de practicarse en adelante, la Direccion, conciliando el derecho que puede alegar el Comandante Martín, considerada la fecha en que tuvo lugar la aprehensión en el Ferrol, con el espíritu de la actual legislación, declara que en el caso de que se trata corresponde al citado Comandante una parte de las dos que indebidamente percibió el Capitan de carabineros que verificó el fondeo, á quien nunca correspondia mas que una como simple partícipe de la aprehensión, declarado, como lo estaba, Jefe de ella el Administrador de la Aduana.

Lo que traslada á V. S. la misma Direccion para que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Tercera seccion.

En vista del expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de la detención de 400 libras de metal blanco en

chapas, presentado al despacho por D. Vicente Cebreiro, cuyo género circulaba sin el certificado y precinto prevenido en el art. 5º del Real decreto de 14 de Junio del año próximo pasado, esta Direccion general aprueba el comiso de las expresadas 400 libras de metal, propuesto por esa Administración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Visto el expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de la detención de varios géneros presentados al despacho por D. Leopoldo Desarcis con guia de Granada, número 220, su fecha 2 de Noviembre del año próximo pasado, entre los cuales se hallaron 14 pañuelos de seda cruda, 48 de hilo y 662 batista de Escocia, sin sellar, y ocultos dentro de otras piezas que lo estaban, y ademas 4 pañuelos de batista de Escocia bordados al telar, 2 á mano y 22 sin bordar, que aunque no ocultos carecian tambien de sellos; apareciendo asimismo como sospechosos los plomos que contenian los géneros sellados; esta Direccion general, con presencia de lo expuesto por el grabador que los ha considerado como legítimos, y de conformidad con el parecer de V. S. y del Contador de esa Aduana, ha declarado el comiso de los expresados 722 pañuelos.

Lo que comunica á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviendo al propio tiempo los tres que en concepto de muestras acompañaron al expediente remitido en consulta por esa Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Señor Administrador de la Aduana de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Los fabricantes y artistas que S. M. se ha dignado premiar á propuesta de la Junta calificadora de los productos de la industria española, presentados en la exposicion pública de 1850, ó por sí ó por persona en su nombre suficientemente autorizada, acudirán á esta Direccion para recoger las distinciones, medallas y diplomas que hayan obtenido. Exceptuando los domingos serán recibidos diariamente desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1851.—El Director general, José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 14 del corriente, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento, se saca á pública subasta el suministro de víveres del departamento de Cádiz por término de dos años, que deberán principiar á correr y contarse desde el dia en que aprobada por S. M. haga el asentista la primera entrega, y bajo el pliego de condiciones formado al intento, y adiciones á él hechas en la mencionada Real orden, que estará de manifiesto con las relaciones de víveres y otros géneros en la escribanía principal del juzgado de Marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, todos los dias desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y en igual dependencia de aquel departamento; y para su doble remate se ha señalado el 30 de Junio próximo á las doce del dia ante la Junta económica del mismo departamento y la nominada Junta consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 19 de Mayo de 1851.—El Capitan de navío, Secretario, Francisco de P. Pavía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. José Martínez Lopez de Ayala, Juez tercero de primera instancia de esta capital, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el cortijo y dehesa nombrada Torre de Martín Cerón, término de la villa de Benacazon, compuesto de caserío y 945 aranzadas de tierras calmas, con inclusion de arbolado, encinas, pinares, monte bajo y otros árboles, apreciado todo en la cantidad de 454,051 reales vellon. La diligencia ha de tener efecto el dia 6 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana en las casas de S. S., calle de las Armas, núm. 50. Y para notoriedad del público se inserta en este periódico.

Sevilla y Mayo 8 de 1851.—Nicolas de Molini y Govart.

D. Eduardo Alonso y Colmenares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes relictos por el óbito intestado de Gregoria Muñoz Sobrino, vecina que fue de Navalucillos, para que en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de la capital, lo deduzcan en este tribunal representados en debida forma, y advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navahermosa á 21 de Mayo de 1851.—Eduardo Alonso y Colmenares.—Por mandado de S. S., Sinforsoso de la Sierra.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano de su número Lic. D. Manuel García Rodrigo, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de Panaderos, núm. 10 antiguo, 11 moderno, de la manzana 481, que comprende una superficie de 1295 pies, sin mas carga que la de farol; advirtiéndose que no se admiten posturas por menos de la cantidad de 57,000 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el dia 31 del corriente y hora de las doce de la mañana en la audiencia del expresado señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Por despacho telegráfico de Bruselas del 17 de Mayo á las once de la mañana se recibió en Paris la siguiente noticia:

Todos los Ministros han presentado sus dimisiones en manos del Rey. El Gabinete se reúne en este momento para redactar la comunicacion que piensa hacer á la Cámara acerca de este suceso.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 13 DE MAYO.

La sesion de la comision central verificada ayer ha sido la última.

BAVIERA.—MUNICH 12 DE MAYO.

Se anuncia que el Gabinete de Viena está decidido á demostrar al Rey de Dinamarca que la entrada de la Monarquía danesa toda entera en la Confederacion era el solo medio de resolver de una manera satisfactoria la cuestion de los Ducados.

SAJONIA.—DRESDE 14 DE MAYO.

Se ha dicho en las conferencias que la obligacion de todos los Estados de la Confederacion Germánica de establecer y mantener una escuadra federal, no podia ser puesta en duda; pero por otra parte falta que todas las Aduanas se supriman sucesivamente. ¿Cómo en efecto la marina militar federal podria proteger simultáneamente los intereses de dos ó tres sistemas de comercio diferentes? Esta es la opinion del Gobierno sajón. La cuestion de la escuadra alemana será un medio de realizar los planes de política comercial del Austria.

Mañana se declarará la clausura de las conferencias y los Ministros comunicarán las declaraciones de sus Gobiernos respectivos sobre la proposicion de las cinco comisiones. No se cree que la Prusia adopte de una manera absoluta las proposiciones de las comisiones. Se reservará fijar los puntos particulares en la Dieta; los reinos se manifestarán mas favorables á las proposiciones de las comisiones; pero será difícil ponerse de acuerdo sobre todos los puntos. Los pequeños Estados estan distantes de entenderse. Varios estan pesados de que los trabajos de las comisiones pasen á la Dieta, pues quisieran mejor adoptarlos inmediatamente: otros por el contrario los miran como un ataque dirigido á su independencia. Todo dependerá de los votos de los Estados grandes y medianos.

IDEM 17.

En la sesion de clausura de las conferencias se ha decidido que los contingentes federales deben estar prontos para todas las eventualidades. Algunos plenipotenciarios han pedido un plazo para esperar las instrucciones de sus Gobiernos, y se les han concedido 15 dias.

PRUSIA.—BERLIN 16 DE MAYO.

A juzgar por los preparativos que se hacen, así en el castillo de Charlottenbourg como en el hotel del Embajador de Rusia, puede creerse que se espera una visita próxima del Emperador Nicolas y de la Emperatriz. En cuanto á la entrevista de los Emperadores de Austria y Rusia, se dice que se verificará en Olmutz el 29 del corriente.

IDEM 17.

Mr. de Manteffel ha llegado hoy de regreso de Dresde.

POSSEN 13 DE MAYO.

El Gobierno no ha querido tolerar asociaciones que esten en oposicion con los principios vigentes: así es que en este momento no existen mas que asociaciones de comercio y de industria. La provincia está tranquila: en vano los emisarios extranjeros pretenden excitar los ánimos, pues el Gobierno está perfectamente enterado de sus intenciones.

AUSTRIA.—VIENA 13 DE MAYO.

La Gaceta de Augsburgo ha comunicado las proposiciones de nuestro Gabinete con motivo de la clausura de las conferencias de Dresde: estas proposiciones han sido ulteriormente modificadas; pero se pondrían también de acuerdo sobre ciertos puntos esenciales en Dresde, que no quedarán mas á la Dieta Germánica que dar su aprobacion.

El Gobierno ha decidido que en lo sucesivo no concederá amnistía mas que á los refugiados polacos que hagan una declaracion escrita manifestando su arrepentimiento por lo que han hecho, y prometiendo fidelidad y obediencia para el porvenir.

Se dice en algunos círculos bien informados que la coronacion del Emperador se verificará á fines del mes de Junio.

Se habla de una próxima reduccion del ejército. Las ordenanzas del Ministro de la Guerra concernientes á este objeto estarán prontas antes del fin del mes.

Nuestro Gabinete, cediendo á las reiteradas instancias de la Inglaterra, ha consentido por último poner en libertad á Kossuth y á los otros refugiados mas comprometidos, bajo la condicion expresa sin embargo de que inmediatamente abandonen el suelo europeo, y se comprometan á no volver á Europa sin consentimiento del Gobierno austriaco. Un secretario de la embajada otomana ha llegado últimamente á Constantinopla, donde es probable que el asunto se termine de una manera amistosa.

La disminucion del agio sobre el oro y la plata ha comenzado la semana última, y aun continúa.

En el fondo no ha habido ningun cambio esencial en valores. Las deliberaciones de los hombres de confianza llamados al Consejo del Imperio todavia no han dado ningun resultado, y no se ven indicios de conseguir un gran empréstito que se contrataría á un premio moderado. Nuestra Bolsa y la de Trieste estan muy agitadas, y al paso que nuestros especuladores ganan jugando á la baja del agio sobre el oro y la plata, los de Trieste por el contrario sufren pérdidas.

IDEM 14.

Las cartas del comercio de Petersburgo dicen que la conversion por la cual los Gobiernos ruso y austriaco habían prolongado por un año el tratado finado, concerniente á la navegacion del Danubio, ha sido prolongado por dos.

La Gaceta alemana de Bohemia ha sido suspendida durante el estado de sitio.

Los habitantes de la Bohemia son en número de 4.231,534, de los cuales 1.731,470 son de origen alemán, y 2.790,054 de origen eslavo. Así pues la poblacion es de 1 á cerca de 1 60/100.

IDEM 15.

Escriben á la Gaceta de Brunn en lo tocante á la vuelta del Príncipe de Metternich que el Príncipe regresará decididamente el otoño próximo, y que nada tiene que hacer el Gobierno para contrariarle respecto de este punto.

TRIESTE 16 DE MAYO.

La Mala de las Indias que acaba de llegar ha tocado en Bombay el 17 de Abril. El Gobernador general de las Indias se encontraba en Peshawer.

DINAMARCA.—COPENHAGUE 12 DE MAYO.

El populacho de Kiel ha apedreado al vapor correo *L'Eider* en el momento de salir del puerto, de cuyas resultas han herido al timonero. El Conde Reventlow Criunvil habia acompañado á bordo á algunos extranjeros. Apenas desaparecieron, una lluvia de piedras cayeron sobre cubierta. Afortunadamente no han herido á ningun pasajero. A la venida el vapor se quedará en Weismar y Lübek, pero no volverá á Kiel.

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 30 DE ABRIL.

El General Aupick, Embajador de Francia, ha sido recibido en audiencia por el Sultan el 26, y del Divan el 27, y se ha embarcado hoy en el vapor *Vedette* para volver á Francia.

GRECIA.—ATENAS 6 DE MAYO.

El modo de proceder en la cuestion del orden de sucesion al trono de Grecia no parece satisfactoria al Gabinete actual, y aun se cree próxima una crisis ministerial. Se supone particularmente á Mr. Delijanni, Ministro de Negocios extranjeros, como muy irritado por no haber sido consultado en este asunto.

La Gaceta de Breslau del 15 anuncia haberse sabido por despacho telegráfico que Mr. Delijanni ha dado su dimision y aceptada por la Reina. El Ministro de la Justicia Packos desempeña la interinidad.

RIO DE LA PLATA.—MONTEVIDEO 31 DE MARZO.

Lord Palmerston se ha propuesto que se retarde el ataque del Brasil, y ha significado á Rosas y al Gobierno brasileño que en vista del art. 18 de la convencion preliminar del 28 de Agosto de 1828 entre la Confederacion argentina y el Brasil, cualquiera de los dos partidos que quisiese romper con el otro debería hacer conocer su intencion seis meses antes al Gobierno británico. Además, lord Palmerston ha ofrecido su mediacion como amigo comun de los dos Estados, lo cual se ha calificado de algun tanto investido. Desde luego el art. 18 no es indistintamente aplicable á toda ruptura, y si solo á aquella que resultase de la imposibilidad de entenderse acerca de un tratado de paz definitiva; y precisamente en el tratado definitivo no es cuestion de casos actuales de ruptura, tales como la independencia del Paraguay, las invasiones del Baron Yacuy, la mision de Abrantes &c.

El Coronel Thiebault, que mandaba la legion francesa hace muchos años en Montevideo, ha muerto en dicha ciudad despues de una corta enfermedad: le han hecho funerales públicos, á que han asistido casi todas las tropas de la guarnicion.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 19 de Mayo.

Ha llegado á este puerto el vapor frances *Elba*, su Capitan Mr. Simon Gabriel, procedente de Cádiz. Al pasar por Valencia embarcó para Marsella á una muger con dos hijos, que iban á reunirse con su esposo y padre: durante la travesía de Valencia á esta se ha muerto una de las dos criaturas, y hallándose esta desconsolada madre falta de recursos, ya solo se le exigió una muy pequeña cantidad para el pasaje: viendo el Capitan el estado lastimoso de esta muger, esta mañana, durante el desayuno, ha abierto una suscripcion entre los pasajeros, habiendo recogido unos 600 reales, que han servido para sufragar los gastos del entierro de la criatura, y el sobrante se entregará á la desgraciada madre. No podemos menos de dar las gracias al Capitan Mr. Simon Gabriel y á los pasajeros del *Elba* por tan filantrópico desprendimiento y por un acto tan humanitario. (Del Barcelonés.)

Idem 20.

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto que los Alcaldes de la misma faciliten todos los auxilios que necesitase el Teniente de navío D. José Ruiz y Ruiz, encar-

gado de continuar los trabajos sobre la estadística y parte geográfica-histórica de la propia provincia.

Habiendo sido arrancada de su asiento la antigua columna que estaba empotrada en las paredes de la casa que se está derribando en la calle de la Librería, las diferentes piezas de que la misma se componia eran ayer trasladadas al Museo de antigüedades que tiene establecido en el ex-convento de San Juan la academia de Bellas Letras. (Del Diario.)

Por conducto de la urca *Ensenada*, llegada á este puerto en la tarde de hoy procedente de Palma de Mallorca, hemos tenido noticias de aquella isla, en la cual ocurrió un temblor de tierra en la noche del 14 al 15. Parece que á las dos menos cuarto empezó á cubrirse el cielo de densos celajes, que sin dar paso á la luz de la luna difundia una pálida claridad, de vez en cuando se dejaban ver algunos relámpagos, y á las dos menos cinco minutos un horroroso trueno despertó á todos sus habitantes para hacerles sentir las oscilaciones que duraron unos cinco segundos. Inútil es decir la alarma y confusion á que dió lugar este accidente, que repitió, aunque poco intenso, á las cinco de la madrugada. Las desgracias que en Palma hay que lamentar no son mas que las consiguientes al susto que á algunas personas delicadas costó la vida: no hay casa que no haya quedado agrietada: el campanario de San Francisco, el del Socos y la cúspide de uno de los de la catedral vinieron abajo. La direccion del movimiento parece haber sido de Norte á Sur. En Soller se dejó sentir con mas fuerza, causó algunas desgracias y desquició un monte: igualmente en Valldemosa se desgajaron algunos peñascos. El cuñado del editor del *Genio* murió un cuarto de hora despues á consecuencia del susto que le causó este suceso. Con este motivo las Autoridades dictaron algunas medidas, entre las cuales hemos podido procurarnos el siguiente bando:

Gobierno de la provincia de las islas Baleares.—Habitantes de Palma.—El trastorno y espanto general que ha causado á los habitantes de esta ciudad el estrepitoso terremoto que ha tenido lugar á las dos de la madrugada de hoy, ha sido por fortuna de la Providencia de consecuencias menos lamentables que las que pudieran haberse temido; pero en el imperioso deber en que me hallo de dictar todas las disposiciones convenientes para precaver en cuanto esté en mi mano, en el caso inesperado de repetirse semejante acontecimiento, los males á que puede dar lugar la confusion y el desorden, he dispuesto desde el mismo momento lo necesario para tranquilizar en lo posible al público, remediar los males y conservar el orden, teniendo la satisfaccion de que han acudido á mi auxilio todas las Autoridades. Esto no obstante, y la puntualidad con que se presentaron á recibir mis órdenes los Sres. Alcaldes y Tenientes, el arquitecto D. Antonio Sureda, el jefe de la guardia civil, comisario y celadores de proteccion y seguridad pública, así como también los demas dependientes de mi mando que han acudido con el mayor celo adonde ha sido necesario, creo del caso dictar las disposiciones siguientes:

1.ª De acuerdo con la Autoridad superior militar, durante la noche de hoy y la inmediata quedarán abiertas las puertas de la ciudad.

2.ª Durante dichas noches recorrerán las calles las parejas de la guardia civil y rondas de proteccion y seguridad pública para evitar cualquier desorden y prestar auxilio donde convenga.

3.ª Los vecinos acudirán en caso de cualquier desgracia que requiera auxilio al Sr. Alcalde y sus Tenientes, quienes tendrán á su disposicion en la casa consistorial los arquitectos y número de albañiles para acudir adonde fuere necesario.

4.ª Todos los vecinos en cuyas casas hubiere causado ó cause deterioro ó desgracia el terremoto, darán parte á este Gobierno en el término de 24 horas, bajo la responsabilidad que fuere del caso.

5.ª Los encargados de edificios públicos y los señores párrocos y ecónomos quedan sujetos á la misma obligacion.

6.ª Se prohíbe retirar escombros ni ruina alguna sin intervencion de las Autoridades municipales.

Palma 15 de Mayo de 1831.—José Manso.

En las primeras horas de esta tarde los vecinos de la plaza del Rey y calles inmediatas han tenido la satisfaccion de oír otra vez la voz de la tan deseada campana de las horas, Eulalia, sin duda con motivo de alguna otra prueba que con ella se haria. Parece que á no tardar será examinada dicha campana por una comision facultativa nombrada por el Excmo. Ayuntamiento, compuesta de tres individuos, á saber: tres maestros de música y tres reputados fundidores de metales.

Estos últimos dias, segun tenemos entendido, se han hecho en esta capital con satisfactorio resultado algunas pruebas sobre los telégrafos eléctricos.

En esta última noche, y en hora bastante adelantada, se declaró un incendio en las dependencias de un horno de cocer ladrillos, inmediato al paseo de Gracia. Ha sido tal la rapidez con que se ha obrado, que apenas se conoció aquel hecho; y la circunstancia de hallarse aislado el edificio, ha sido causa de que pudiera extinguirse el fuego al poco tiempo, salvándose muchos objetos. Notable, muy notable se hace esta repeticion de incendios intra y extramuros. Hasta ahora se ignora el origen del que acabamos de ocuparnos. (Del Sol.)

Servicios recientemente prestados por la guardia civil.

Primer tercio.—Provincia de Madrid.—Por el sargento segundo José Pascual y los guardias Félix Romeral y Venancio Reinaldo, del puesto de Villarejo de Salvanés, fue capturado el 8 del corriente en Valderacete, un criminal desertor de presidio, á que habia sido sentenciado por varios robos, y en cuyo poder se encontró una pistola, siendo recibida con satisfaccion en los pueblos de aquella comarca la noticia de su aprehension por el temor que le tenian desde que supieron su fuga del presidio en que se hallaba.

Provincia de Toledo.—El día 1.º del actual volcó la diligencia que desde aquella capital venia á esta corte, cerca de Illescas. Inmediatamente se presentaron en el sitio de la ocurrencia el cabo segundo comandante de este puesto Don

Juan Cancela y el guardia Juan Martínez, y con ayuda de algunos camineros consiguieron con sus esfuerzos levantar el carruaje, quedando por ello muy agradecidos los 20 pasajeros que en él venían, los cuales quisieron gratificar á los guardias por este buen servicio, invitándolos á comer en su compañía, cuyas ofertas fueron rechazadas prudente y cortesmente.

Provincia de Cuenca.—El celoso é incansable Teniente D. Domingo Prior, comandante de línea en Requena, capturó el día 3 en las inmediaciones de Chera á tres criminales autores de un asesinato cometido en la cueva de la Quebrantada, término de Sieteaguas, pocos días antes.

El mismo Teniente Prior aprehendió la mañana del 7 en la dehesa de Villargordo de Cabriel otro sugeto del citado pueblo de Chera, reo prófugo reclamado por varios robos y asesinatos cometidos en la provincia de Valencia, por lo que se le seguía causa en el juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo.

Los guardias del puesto de Saelices José Serdá y Dionisio Caro, con un celo digno de elogio, han logrado descubrir y capturar al autor de un robo verificado el día 4 en el pueblo de Montalvo, rescatando todos los efectos que habían sido robados á un vecino de dicho Saelices.

Tercer tercio.—Provincia de Sevilla.—El cabo primero Leandro Lago, comandante del puesto de Santlúcar la Mayor, ha conseguido el 6 del corriente la interesante captura de un famoso criminal, desertor de presidio y autor de varios robos, habiéndole encontrado una escopeta, un puñal y un pasaporte falso con que viajaba.

Provincia de Córdoba.—Avisado el cabo segundo Fernando Naranjo, comandante del puesto de Baena, de que en el cortijo de Izcar, de aquel término, había aparecido un criminal la noche del 5 exigiendo con bárbaras amenazas una crecida suma á su dueño, salió dicho cabo con algunos guardias de su mando con objeto de capturar al citado bandido.

Al efecto se apostaron convenientemente esperando fuese á recoger la cantidad que había exigido ó saber la contestación. Como á las ocho y media de la noche del 8 se presentó á las puertas del cortijo; y viendo que no se había hecho caso de su exigencia, se dispuso á poner por obra sus amenazas matando los ganados que al efecto trataba de reunir; pero en este momento apareció el cabo Naranjo intimándole la rendición. En lugar de obedecer echó á huir con dirección á un bosque inmediato; mas habiéndole hecho fuego los guardias, cayó muerto atravesado de un balazo. Así ha terminado este bandido su azarosa y vaudálica vida, con satisfacción de todos los propietarios del país.

Provincia de Huelva.—El día 12 del actual, hallándose el cabo primero José Caballero, comandante del puesto de Valverde, y el guardia Juan Rodríguez recorriendo el distrito de su cargo, se encontraron un bolsillo con 79 rs. Al llegar á Zalamea la Real se presentó José Romero, vecino de Aracena, manifestandoles que se le había perdido dicha cantidad por si podrían rescatarla; y habiendo dado las señas correspondientes, le fue entregado el bolsillo, que no pensaba volver á su poder. Agradecido quiso regalar á los guardias 20 rs.; mas el cabo lo rehusó diciendo que lo llevara á su familia, pues ellos quedaban recompensados con su agradecimiento.

Dichos cabo y guardia capturaron además el día 4 en la Aldea del Pozuelo un ladrón que en el mes anterior había cometido un robo en el molino de D. Pablo Moya.

Por el activo Subteniente D. Constantino Delatre fue aprehendido en Aracena el día 3 otro ladrón, reo prófugo de la cárcel de Alcántara y sentenciado á presidio por varios robos, el cual viajaba con pasaporte falso y nombre supuesto fingiendo ser sordo, mudo y cojo, valiéndose de una campanilla para implorar la caridad pública y no despertar sospechas; pero al ojo avizor del digno Subteniente Delatre no le engañaron tales supercherías.

Cuarto tercio.—Provincia de Valencia.—Los guardias del puesto de la capital Domingo Bercedo y Vicente Llorens, hallándose la mañana del 30 del pasado patrullando por la carretera, cerca de Masanasa, vieron que un hombre se cayó de un puente á un profundo barranco. Apenas lo observaron se arrojó tras él el guardia Bercedo para salvarle, recibiendo en su caída un fuerte golpe que le privó de sentido, hasta que acudiendo el compañero en su socorro, se levantó, y vuelto luego en sí, sin cuidarse de sus dolencias, trataron de salvar entre los dos la vida al infeliz que, con intención de suicidarse, se había arrojado del puente abajo.

Cuando llegaron á lo mas profundo del barranco le encontraron casi muerto, y mientras el guardia Llorens fue diligente á dar aviso al Alcalde de Masanasa para que viniese con los auxilios que su estado requería, el guardia Bercedo le interrogaba por su nombre y motivos de su funesta resolución de quitarse la vida, manifestando solo que se llamaba Tomas Martí, vecino de Catadan, casado con Vicenta Amorós, á quien dejaba en su casa con dos hijos de menor edad.

Luego que se presentó el Alcalde y algunos vecinos de Masanasa, se encargaron del Martí, llevándole al pueblo, en donde gracias á dichos dos dignos guardias, tal vez se haya conseguido conservar la vida de este desgraciado padre de familia. ¡Cuán importante es en todas partes la presencia de la guardia civil!

Por el cabo primero, comandante del puesto de Sueca, Francisco Sales, y los guardias Matias Casañ, Francisco Martínez, José Coma y Juan García, ha sido capturado el día 4 del corriente en aquellas inmediaciones otro de los ladrones complicados en el robo y asesinatos intentados en el molino de Francisco Sapena, término de Benimantell, la noche del 46 del pasado.

Provincia de Murcia.—El sargento segundo D. Ramon Ramos, comandante del puesto de Caravaca, avisado por el apoderado del Excmo. Sr. Conde de Balazote de que habían sido sustraídos de su casa varios efectos de la capilla que en la misma tiene, procedió á indagar quién fuese el ladrón y su paradero.

Al efecto, despues de adquirir varios antecedentes, acompañado de los guardias Francisco Angulo, Mariano Argudo y Julian Garcia, se fijaron las sospechas en un sugeto que había estado algun tiempo en dicha casa, y procediendo el día 4 de este mes á registrar su habitación y equipaje, á presencia del Juez de primera instancia del partido, se le hallaron en un cofre un cáliz, una patena y una cucharilla de plata, un purificador, dos corporales, un cubre-cáliz, 40 relicarios, cuatro huesos ó reliquias de santos, un amito, dos candeleros de cristal, siete cuadros de estampas, un

escapulario de la Virgen del Pilar y tres servilletas, todo procedente del hurto. Digno de elogio es el celo del sargento Ramos para el descubrimiento de este crimen.

Provincia de Albacete.—Por el sargento segundo Don Bartolomé Adrian y los guardias Antonio Gerdan y Juan Vitorio, del puesto de Hellin, fueron sorprendidos en una cueva el día 7 del corriente cinco ladrones en cuadrilla que trataban de asaltar y robar aquella noche la casa de D. Ginés Lopez del Castillo, vecino de la villa de Liotor.

El sargento segundo, comandante del puesto de Chinchilla, José de Zúñiga, y los guardias José Callejo, Pedro Gomez y Francisco Gonzalez capturaron la madrugada del 9 un ladrón, autor de varios robos en despoblado, y reclamado por el Comandante general de la provincia, habiéndole ocupado una escopeta, un retaco y una canana con 13 cartuchos.

Quinto tercio.—Provincia de Pontevedra.—Por el cabo segundo Domingo Antonio Gonzalez y guardia Joaquin Garcia, del puesto de Setados, fue aprehendido el 25 de Marzo último en la parroquia de Sargamala un ladrón autor de diferentes robos.

El mismo guardia García y el de igual clase Gabriel Cobelo capturaron el citado día otra muger en el acto de cometer un robo en Puenteareas.

El sargento segundo Manuel Figueiras y los guardias Evaristo Alvarez y Domingo Boulosa, del puesto de Quintela, aprehendieron la noche del referido día otro famoso ladrón en cuadrilla, cuya captura estaba recomendada por el Gobernador de la provincia y Alcalde-Corregidor de Santiago.

Por el precitado cabo segundo Domingo Antonio Gonzalez y el guardia Angel Filgueiras fueron presas el 9 de Abril tres mugeres que estaban vendiendo géneros que habían robado.

La noche del 23 capturó el mismo cabo con los guardias García y Cobelo, ya citados, en Mondariz, otro famoso ladrón, temible en el país por sus crímenes y excesos, encontrándole en su poder varios efectos robados.

En la misma noche el cabo primero Ramon Martínez y los guardias Juan Antonio Rodríguez y Joaquin Alvarez, del puesto de Forcadela, aprehendieron en la orilla del Miño un barco en el acto de pasar á Portugal con dos buyes robados, y la noche del 27 verificaron el mismo cabo y los guardias Francisco Broullon y Evaristo Alvarez la captura de otro barco ladrón en el mismo sitio.

Provincia de Lugo.—El cabo segundo, comandante del puesto de Duacos, José Lopez Enriquez, sabedor de que en el pueblo de Bretoña se trataba de organizar una gavilla de ladrones, salió con los guardias José García y José Gude en aquella dirección la noche del 1º del corriente; y despues de una penosa marcha de 44 horas por un terreno escabroso, sufriendo los rigores de un fuerte temporal, lograron sorprender y capturar la madrugada del 2 en una casa á cinco criminales y una muger encubridora.

Otro de los ladrones, que era el principal de la gavilla, pudo fugarse y ocultarse en un bosque inmediato, en donde perseguido y acosado por el cabo y guardias citados, para librarse de caer en su poder, se arrojó desesperado á un río; pero tambien le siguió allí el denodado guardia García, echándose al agua tras él; y alcanzándole pudo, bien asegurado, sacarle fuera á viva fuerza.

No podemos pasar en silencio una circunstancia particular que ocurrió en este servicio. Cuando los guardias salieron de Bretoña en persecucion del reo fugado, les acompañaron dos jóvenes honrados del mismo pueblo, de los cuales uno de ellos frecibió un garrotazo en la cabeza que el criminal le dió al tratar de echarle mano para detenerle en el bosque.

Despues que fue capturado el bandido, y al regresar con él al pueblo, los mismos guardias mandaron reconocer y curar por su cuenta la herida de dicho joven, habiendo oido con satisfacción decir al facultativo que no ofrecia cuidado.

Conociendo que el paciente se había hecho acreedor á alguna recompensa, le gratificaron con 20 reales por la decision que mostró al intentar detener al criminal cuando recibió el golpe.

Este hecho, unido al importante servicio que acababan de prestar al país con la captura de aquellos seis foragidos, mereció los mayores elogios de todo el pueblo, manifestando las Autoridades y vecinos honrados su agradecimiento á los guardias, y quedando admirados de lo dignos de aprecio que con su noble conducta se hacen todos los individuos del cuerpo.

Sexto tercio.—Provincia de Zaragoza.—La madrugada del 1º del corriente, un coche que se dirigia á Pamplona, en el que iban siete señoras y varios caballeros, volcó en las inmediaciones de Alagon.

Los guardias de este puesto Julian Clemente y Victor Mingo, que á la sazón patrullaban por aquella parte en la carretera, acudieron al momento á prestar sus auxilios á los viajeros, pudiendo conseguir salvar la vida de algunos de ellos que se hallaban debajo del carruaje entre las ruedas, expuestos á perecer al menor movimiento que hiciese el ganado del tiro.

Levantado luego el coche continuó su marcha, sin que persona alguna recibiese la menor lesion, por lo que quedaron muy agradecidos del buen comportamiento de los guardias. Al llegar al pueblo el carruaje, viendo una señora de las que iban en él al sargento segundo, comandante del puesto, Juan Casamayor, le manifestó lo bien que se habían portado los guardias Clemente y Mingo, y que el servicio que acababan de recibir de ellos le tendria muy presente toda su vida para elogiar á la guardia civil.

Volviéndose despues á su familia, que iba en el coche, les dijo con emocion: «Hijos míos, hoy hemos nacido otra vez, y nuestra existencia la debemos á esos dos dignos guardias civiles. ¡Bendita sea tal institucion que en todas partes se halla para proteccion y amparo de los afligidos!»

La madrugada del 5 fueron robados en el término de Esla unos arrieros por cuatro hombres armados que les asaltaron en el camino, y antes de las 24 horas estaban presos tres de los ladrones por los guardias del puesto de Egea de los Caballeros Juan Aladreu y Bautista Vilar, quienes tambien rescataron parte de los efectos robados.

Provincia de Huesca.—Los guardias del puesto de Naval, Mariano Aguilar y Pio Oteo, capturaron la tarde del mismo día 5 en Barbastro un criminal, vecino de Monzon, reo prófugo de la cárcel de Biescas desde 1848, y sentenciado á pena capital por un asesinato que cometió en Abril de 1817 en la citada villa de Monzon.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	..	36 ⁵ / ₈ din.
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....	..	16 ¹ / ₄ din.
Deuda sin interes.....	..	6 ⁵ / ₈ din.
Cupones llamados á capitalizar.....	..	8 ¹ / ₈ din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	97 din. ex-div.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-90. Paris, 5-26 p. á 8 d. v.

Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga, ⁵ / ₈ din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ³ / ₈ din. b.
Bilbao, par.	Santiago, ¹ / ₂ d.
Cádiz, par.	Sevilla, ¹ / ₈ id.
Coruña, ³ / ₈ din. d.	Valencia, par.
Granada, ³ / ₄ id. id.	Zaragoza, ¹ / ₂ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

TEATRO COMICO DE VALENCIA.

El jueves 5 de Junio próximo á las doce de la mañana se celebrará á la puerta del salon de juntas de este establecimiento la subasta y sucesivo remate, si conviniere, para el arriendo del teatro de esta capital desde 1º de Setiembre venidero á 30 de Junio de 1852, con arreglo á las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaría de este hospital todos los dias de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Hospital general de Valencia 24 de Mayo de 1851.—El Vicepresidente, Roque Paulin.

EL FENIX.

La comision nombrada por la junta general de Sres. accionistas ha manifestado á la directiva y de gobierno que habiendo concluido los trabajos de exámen y revision de libros, papeles y demas comprobantes de los actos de la administracion que se le encomendó, estaba en el caso de que á la posible mayor brevedad se reuna la junta general: en su consecuencia se avisa á los Sres. accionistas que la sesion tendrá lugar el día 5 de Junio en el Banco español de San Fernando, en la misma sala donde se verificó la anterior, á la propia hora de las doce del día. Se ruega á los Sres. accionistas no dejen de asistir, á fin de que las importantes cuestiones que han de tratarse y decidirse tengan en la discusion la ilustracion conveniente; y se advierte que, entre otras, hay la de hacer eleccion de varios individuos para los cargos de administracion. En sus oficinas, plazuela de la Leña, núm. 18, cuarto principal, se facilitarán las papeletas de costumbre para la entrada á la junta los dias 2 al 4 de dicho mes desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1851.—Por la sociedad El Fénix. El Director de servicio, Bernabé Gonzalez de Vivanco. 2

SOCIEDAD MINERA VIRGEN DEL MAR SAN FRANCISCO.

Las acciones cuyos números se expresan á continuacion quedan desde hoy amortizadas y fuera de toda circulacion por falta de pago en los dividendos, segun acuerdo de la junta general del 1.º del corriente mes.

Números de las acciones.

65, 66, 67, 68, 76, 77, 78, 79 y 80.

Madrid 12 de Mayo de 1851.—El Contador, Buenaventura de la Rivaherrera.

Se ha extraviado el privilegio de juro siguiente:

Uno situado en el primer 1 por 100 de Salamanca en cabeza de D. Pedro Villain de 58,593 mrs.

La persona que tuviere noticia de su paradero se servirá acudir á la calle del Leon, núm. 5, cuarto principal, donde vive el apoderado del Sr. Conde de Peñafior, que es á quien corresponde.

GUIA DEL VIAJERO EN ESPAÑA, por Mellado.—Cuarta edicion.

El crédito que goza esta obra, comprobado por el número de ediciones que se tiene hecho de ella en poco tiempo, es su mejor apología. Un tomo en 8º de mas de 600 páginas con 20 grabados aparte del texto. Contiene cuantas noticias pueden desear los que viajan por necesidad ó por gusto.

Se vende á 20 rs., encartonada á la inglesa y 24 á la holandesa fina, en Madrid en el Gabinete literario calle del Príncipe, núm. 25; en las librerías de Monier y de la Publicidad, y en todas las administraciones de diligencias y carruajes.

En provincia con 2 rs. de aumento en casa de todos los corresponsales del establecimiento de Mellado.

TEATROS.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Ceferino Hernandez.—Sinfonia.—*El vecino del Norte y el del Mediodia*, drama cómico, nuevo, en tres actos, imitacion del frances, por un aplaudido escritor dramático.—*Un tio en las Californias*, pieza nueva en un acto, arreglada á la escena española.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. Hoy no hay funcion para dar lugar á la de sociedad.—Mañana á las nueve de la noche.—Sinfonia.—*La verdad en el esp-jo*, comedia en tres actos.—Una fiesta valenciana, bailable español.—*Una apuesta*, juguete cómico en un acto.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO. La funcion de este dia se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.